MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA:
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL [ ]

No. 08

Tolemaida, Nilo, Cundinamarca octubre de 2024

1. CONTRATISTA	Nombre completo MARIA PAULA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Identificación 1.110.603.082 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección Calle 19 No. 24-220 Manzana 8 Casa 2 Villas de Guadalquivir Teléfono de contacto 3112784646 E-mail de contacto paulasanchez_13@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. SANTIAGO CORTES FERNANDEZ Cargo: OFICIAL EDUCACION EMSUB O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO Resolución de nombramiento No. 031 del 25 de enero de 2024
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° del Contrato: 030 Fecha de Suscripción 06 de marzo de 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101190789 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 07 /03/ 2024 Aprobado por: **CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	CDP No.7324 - CRP No. 58324 Fecha expedición: 18 de enero de 2024- 08 de marzo de 2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: Fondo Interno Recurso: 16 Valor: $38.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	08 de marzo de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES

8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADEMICO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN FORMACIÓN EN LA TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL DIH Y LOS DD.HH EN EL CONTEXTO MILITAR CON DESTINO A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Debe realizar las siguientes actividades específicas: 01. Realiza seguimiento, control evaluación y renovación si da a lugar del plan de estudios de la Tecnología en Promoción y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el contexto militar. 02. Redimensiona el plan de estudios de la Tecnología de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional. 03. Realiza la actualización del documento maestro de la Tecnología en Promoción y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el contexto militar. 04. Realiza la actualización y seguimiento al plan de estudios del programa. 05. Verificar que los docentes de la Tecnología cumplan con el plan de estudios y con el contrato suscrito. 06. Verifica la aplicabilidad del PEFUP y su inclusión en la normatividad de la tecnología. 07. Planear y cumplir con las actividades académicas programadas por planeación institucional. 08. Coordinar con planeación institucional la supervisión y seguimiento a las actividades ejecutadas por los docentes durante sus contratos, para su posterior aprobación por la dirección del programa. 09. Cumplir con todos los requerimientos y los aspectos administrativos, académicos y documentales de la oficina de aseguramiento de la calidad de la educación de la EMSUB para los procesos de acreditación, renovación de registros calificados, condiciones institucionales, alistamientos, presentaciones, cargues, visitas de pares académicos encaminados a la calidad académica institucional. 10. Participar y apoyar el proceso de planeación académica, referente a la programación de clases del programa académico. 11. Generar el redimensionamiento curricular del programa, siempre buscando la mejora continua y la excelencia educativa, teniendo en cuenta la trazabilidad pertinente y coherente con el contexto del mismo, la demanda de la sociedad y los cambios institucionales. 12. Orientar el cumplimiento de las políticas institucionales aplicables

en el desarrollo del proceso académico de enseñanza – aprendizaje por parte del personal docente.

OBLIGACIONES GENERALES

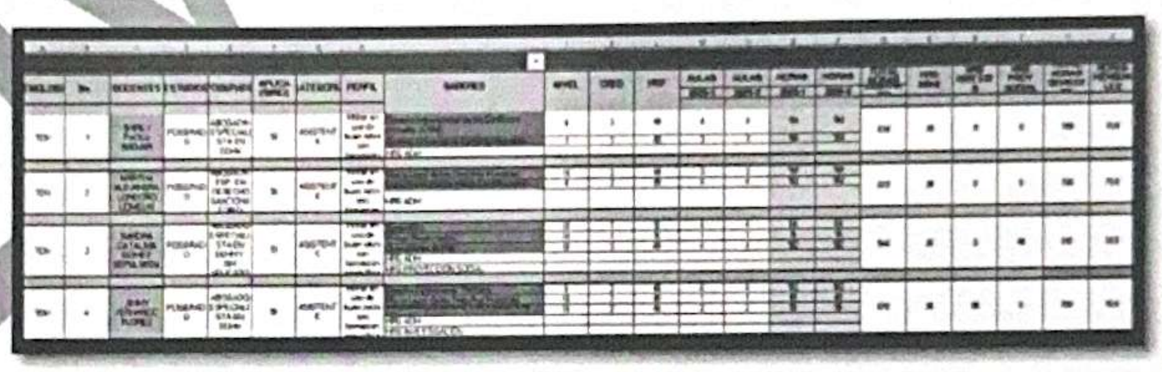
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b, numeral 3, Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla

esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma

	SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la

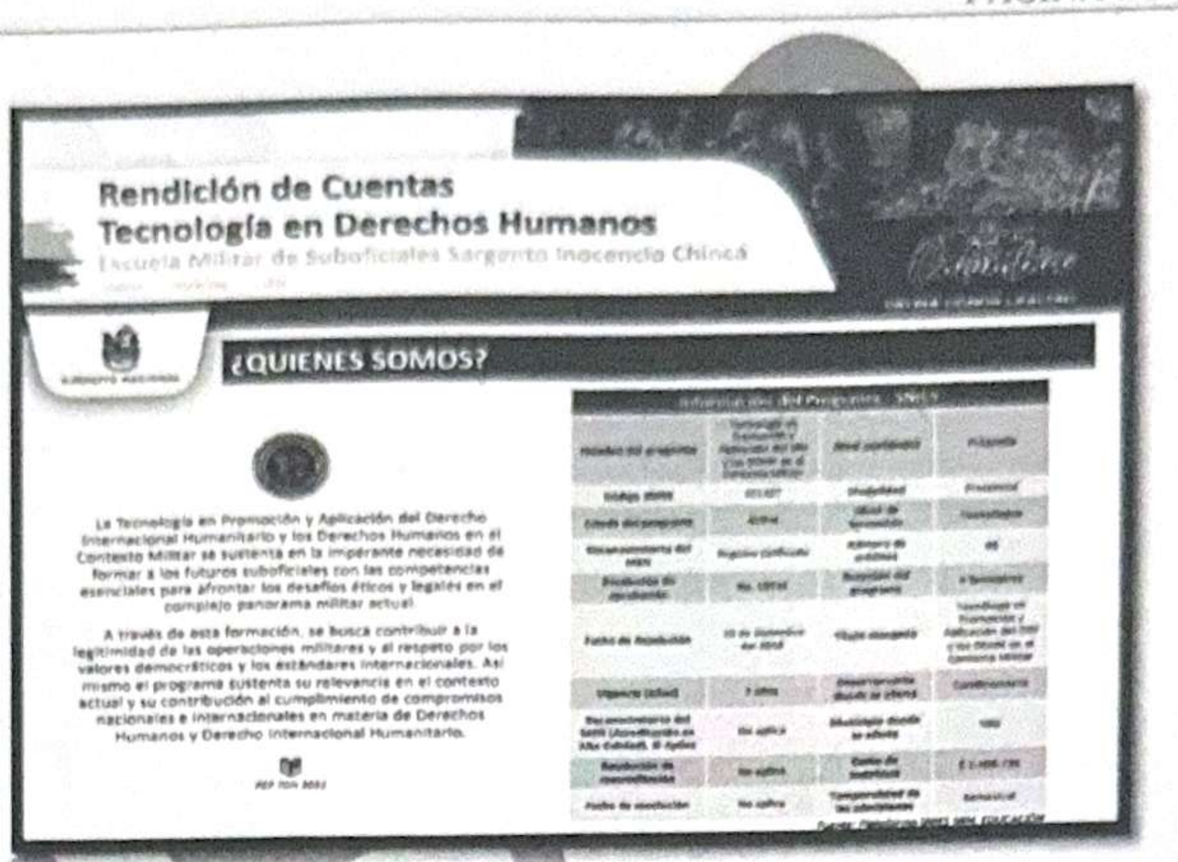
	notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. PERIODO DEL INFORME	OCTUBRE DE 2024
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 01** Realiza seguimiento, control evaluación y renovación si da a lugar del plan de estudios de la Tecnología en Promoción y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el contexto militar.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Matriz en Excel	N/A	La coordinadora de la Tecnología en Promoción y Aplicación del DIH y los DDHH en el Contexto Militar efectuó la carga académica del año 2025, para futura contratación de los docentes hora catedra del programa académico.



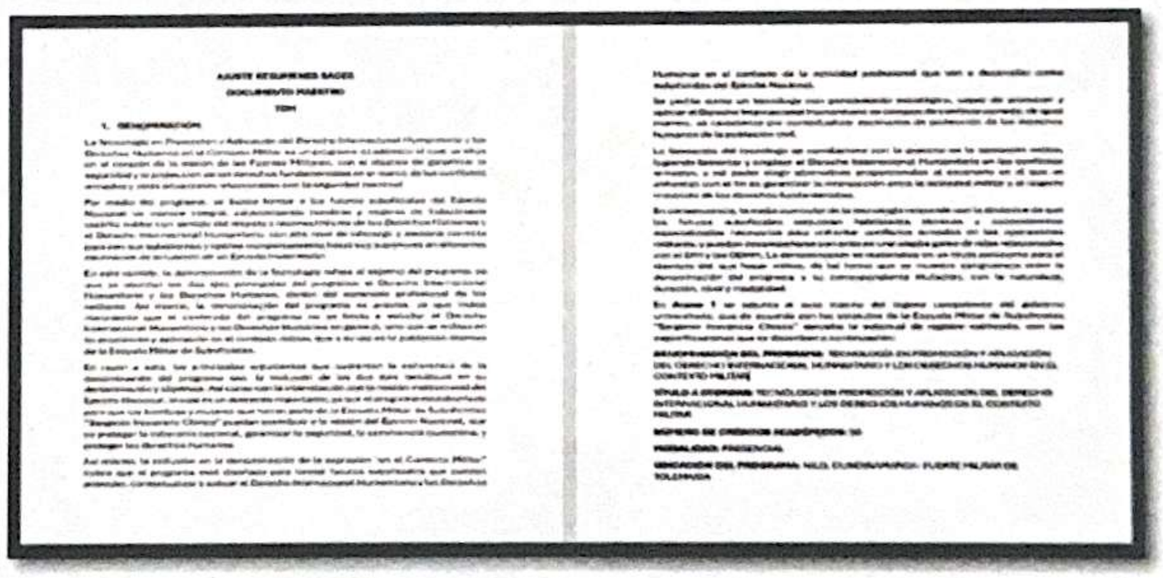
Obligación No. 02. Redimensiona el plan de estudios de la Tecnología de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Ayudas Visuales	N/A	La coordinadora del programa elaboro las ayudas visuales de la rendición de cuentas de la Tecnología en Promoción y Aplicación del DIH y los DDHH en el Contexto Militar, para el cargue de la página de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca"



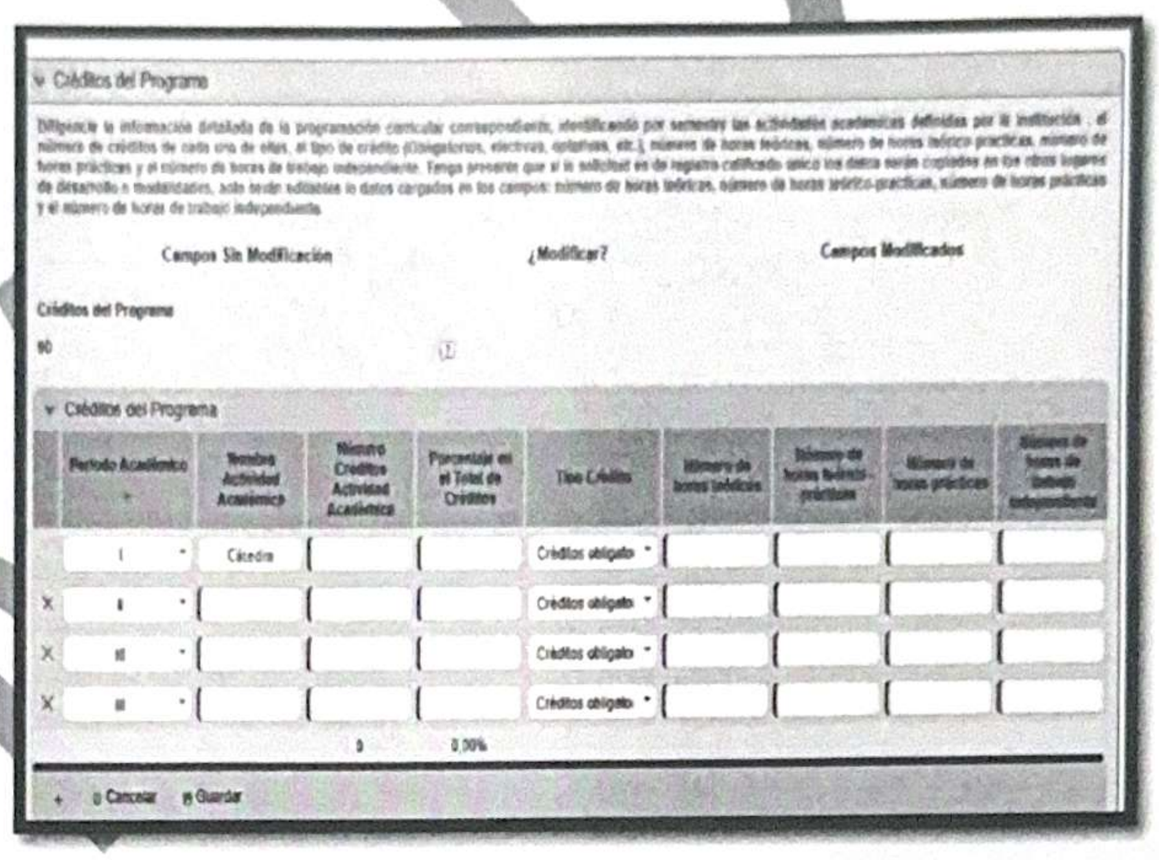
Obligación No. 03. Realiza la actualización del documento maestro de la Tecnología en Promoción y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el contexto militar.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Documento Word	N/A	Participe como coordinadora de la TDH en la elaboración de los resúmenes saces del Documento Maestro de las 9 condiciones, para efectos de renovación de registro calificado 2025.



No	TIPO:	No. DE	ASUNTO:

	OFICIOS DOCUMENTO:	RADICADO:	
02	Pantallazo página del Ministerio de Educación	N/A	Participe como coordinadora de la TDH en el cargue de resúmenes saces del Documento Maestro en la página del Ministerio de Educación, para efectos de renovación de registro calificado 2025.



Obligación No. 04. Realiza la actualización y seguimiento al plan de estudios del programa.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Syllabus TDH	N/A	La coordinadora de la Tecnología en Promoción y Aplicación del DIH y los DDHH en el Contexto Militar junto los docentes del programa actualizaron syllabus del plan de estudios, ajustando en lecturas obligatorias la inclusión del Manual de Educación Conjunto en DDHH y DIH para las FFMM MEC 6-27.2

Lecturas Obligatorias	➢ Manual de Educación Conjunto en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares. MEC 6-27.2 (Público) ➢ Constitución Política De Colombia De 1991. ➢ Carta de las Naciones Unidas ➢ Vallejo. G. (2015). Las operaciones de paz de la ONU. Una opción para el caso colombiano, Universidad Católica de Colombia ➢ Amigo, A. (2009). Las operaciones de paz y el concepto de responsabilidad de proteger. *Revista Política y Estrategia.* ➢ Díaz, C. (2006). Misiones Internacionales de Paz. Operaciones de las naciones Unidas y la Unión Europea, Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado".

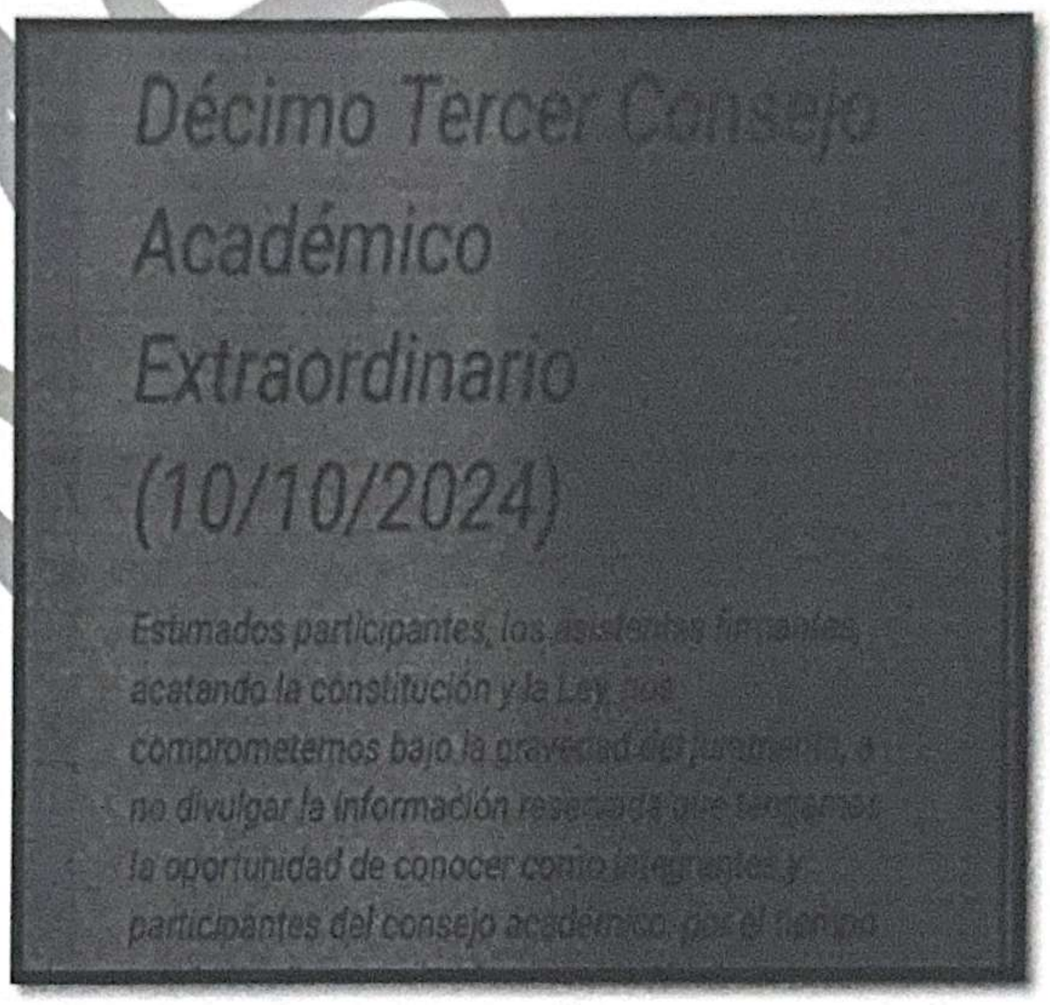
Obligación No. 05. Verificar que los docentes de la Tecnología cumplan con el plan de estudios y con el contrato suscrito.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Fotografía	N/A	Realice seguimiento, control, y revisión al plan de estudios conforme a la programación de clases de los docentes hora cátedra, asistiendo a las aulas de I, II y III nivel TDH.



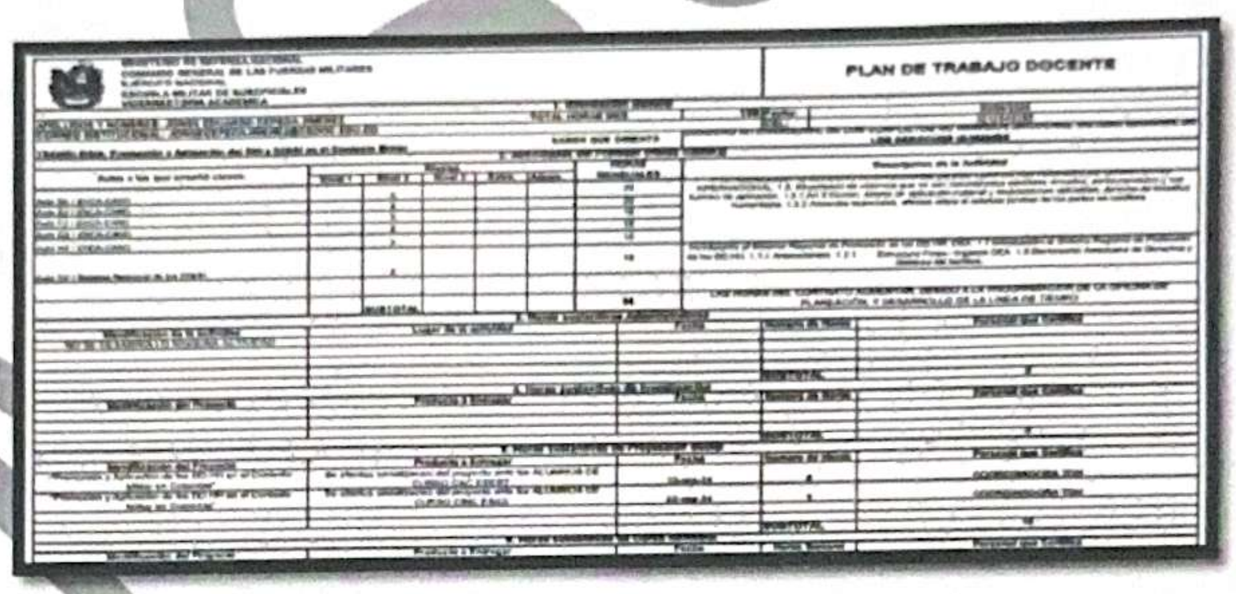
Obligación No. 7. Planear y cumplir con las actividades académicas programadas por planeación institucional.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo Formulario Google Forms	N/A	El día 10 de octubre de 2024 participe con voz y voto como coordinadora de la Tecnología en Promoción y Aplicación del DIH y los DDHH en el Contexto Militar en el Décimo Tercer Consejo Académico Extraordinario.



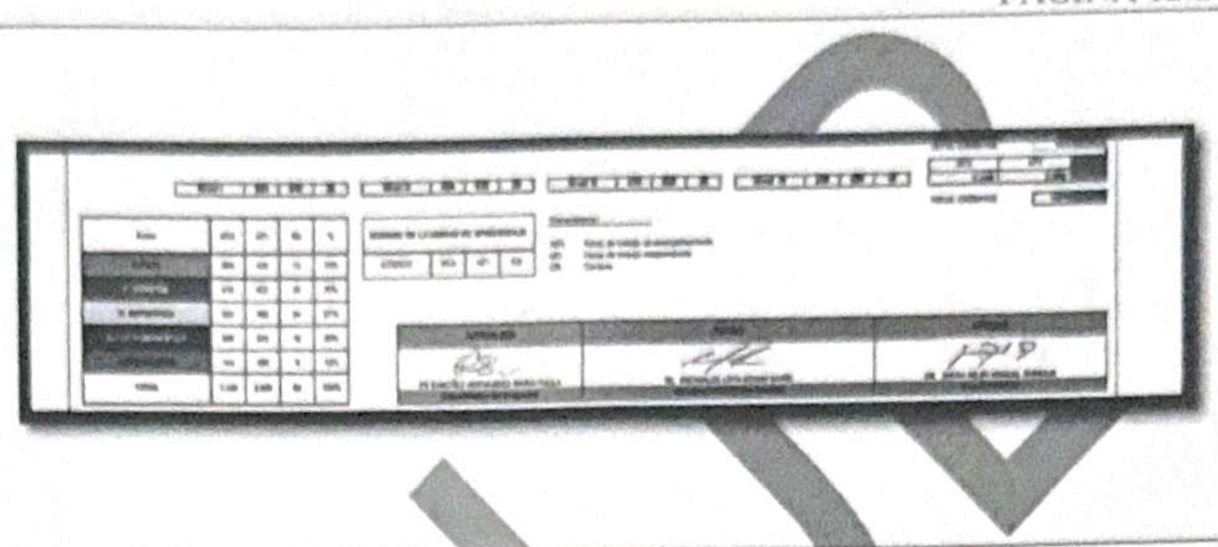
Obligación No. 8. Coordinar con planeación institucional la supervisión y seguimiento a las actividades ejecutadas por los docentes durante sus contratos, para su posterior aprobación por la dirección del programa.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo Matriz Excel DHC	N/A	De acuerdo con los planes de trabajo entregados por los docentes, se verifica con el jefe de planeación las horas cátedra plasmadas, con el fin de que coincidan con la programación de los horarios académicos.


PLAN DE TRABAJO DOCENTE

Obligación No. 9. Cumplir con todos los requerimientos y los aspectos administrativos, académicos y documentales de la oficina de aseguramiento de la calidad de la educación de la EMSUB para los procesos de acreditación, renovación de registros calificados, condiciones institucionales, alistamientos, presentaciones, cargues, visitas de pares académicos encaminados a la calidad académica institucional.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Malla TDH con firmas	N/A	Desde la Coordinación de la TDH se cumplió con la información requerida por parte de la oficina de aseguramiento de la calidad, en aras de tener soporte documental para efectos de renovación de registros calificados del año 2025.

	
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $38.000.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes $3.800.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA MES DE SEPTIEMBRE Obligación: PENSIÓN — Entidad: Colpensiones — Ver. Pago: $ 243.200 SALUD — Salud Total — $ 190.000 ARL — Positiva — $ 8.000
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.)
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ] Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.

16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) correspondiente al mes de OCTUBRE se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Tolemaida – Nilo (Cundinamarca), **OCTUBRE de 2024**

FIRMA SUPERVISOR

TC. SANTIAGO CORTES FERNANDEZ
OFICIAL EDUCACION EMSUB

EMSUB